



RAD: 680013110004-2021-00090-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 4 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

YEINER ALEJANDRO MUÑOZ VASQUEZ a través de profesional del derecho, presenta demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** en contra de **BELLANID RAMIREZ PALOMARES**, invocando las causales 2ª, 3ª y 8ª del artículo 154 del C.C.

Del estudio contentivo de la demanda y sus anexos, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del CGP y del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, Art. 368 del Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL formulada por **YEINER ALEJANDRO MUÑOZ VASQUEZ** en contra de **BELLANID RAMIREZ PALOMARES**, con fundamento en las causales 2ª, 3ª y 8ª del artículo 154 del CC.

SEGUNDO: EMPLAZAR a la demandada **BELLANID RAMIREZ PALOMARES** conforme lo dispuesto en el artículo 293 del CGP, concordante con el artículo 108 ibidem, publicación que se efectuara en el registro nacional de personas emplazadas en aplicación del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el artículo 369 para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. ALBA JANETH MENDOZA DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía No 63.330.172 de Bucaramanga y portadora de la TP de abogado No 66.705 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **031 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **5 DE MARZO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia